

**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 04.2010, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL.**

En Santo Domingo-Caudilla, a veintitrés de abril de dos mil diez, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las catorce horas, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria extraordinaria y urgente a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

**ASISTENTES:**

**\*SR. ALCALDE PRESIDENTE:** D. Maudilio Martín Fernández (Grupo P.P.).

**\*SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Roberto J. Corral del Olmo (Grupo P.P.-Portavoz).
- D.<sup>a</sup> Margarita Gómez Gómez (Grupo P.S.O.E.).
- D. Pedro Pablo López Martín(Grupo P.P.).
- D.<sup>a</sup> María Paloma Pérez Palomo(Grupo P.S.O.E.).
- D. Jaime Santiago López (Grupo P.P.).

No asiste D.<sup>a</sup> María Inmaculada Romero Ramos(Grupo P.S.O.E.-Portavoz), si bien excusa su inasistencia.

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Maudilio Martín Fernández, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

A continuación **el Sr. Corral** se ausenta del salón de Plenos, conforme a lo dispuesto por el art. 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, absteniéndose de participar en la deliberación y votación de los asuntos primero y segundo del orden del día, al concurrir causa de abstención de parentesco de consanguinidad dentro del segundo grado con administrador de la sociedad interesada CLIMATEL, S.L., adjudicataria provisional del contrato de obras de renovación del sistema de alumbrado público existente por otro de mayor eficiencia, ahorro energético y de menor contaminación lumínica, en el Centro Urbano (1.<sup>a</sup> Fase: Sectores AP 1 y 2) de Santo Domingo-Caudilla, establecida en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**PRIMERO. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE URGENCIA DE LA SESIÓN.**

De conformidad con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 79 del R.D. 2568/1986,



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde Presidente se somete a votación de los presentes la ratificación del carácter de urgencia de la sesión, justificándose dicha urgencia en relación al punto segundo del orden del día por la necesidad de aprobación a la mayor brevedad posible de la adjudicación definitiva del contrato de obras de renovación del sistema de alumbrado público existente por otro de mayor eficiencia, ahorro energético y de menor contaminación lumínica, en el Centro Urbano (1.ª Fase: Sectores AP 1 y 2) de Santo Domingo-Caudilla, a efectos de dar cumplimiento a los plazos establecidos por la normativa reguladora del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local con el que se financia dicha obra. Respecto a los puntos tercero y cuarto del orden del día, la urgencia se justifica por la conveniencia de adoptar acuerdos plenarios a la mayor brevedad posible para declarar y aceptar el desistimiento presentado con fecha 21/04/2010 por la empresa Punto GestSalud, S.L., en relación a la propuesta formulada por ésta para la adecuación de edificio municipal sito en la C/ José Antonio, 42, de esta localidad, para Centro Sociosanitario de Atención a Personas Mayores, así como para aprobar la admisión a trámite de la nueva propuesta presentada por Geron de la Jara, S.L. para la adecuación de dicho edificio municipal para Residencia de la Tercera Edad, dado el interés que representa contar con una Residencia como la mencionada para los numerosos mayores de este municipio.

Acto seguido, estando presentes cinco (5) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Tres (3), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Ninguna.
- Votos en contra: Dos (2), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

Primero y único: Ratificar la urgencia de la sesión plenaria a la que previamente han sido convocados todos los concejales de la Corporación mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 096.2010, de veintidós de abril de dos mil diez.

**SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE POR OTRO DE MAYOR EFICIENCIA, AHORRO ENERGÉTICO Y DE MENOR CONTAMINACIÓN LUMÍNICA DEL CENTRO URBANO (1.ª FASE: SECTORES AP 1 Y 2) EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA, FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.**

-----

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica a los presentes que el pasado día veinticuatro de marzo de dos mil diez por el



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

Pleno se acordó la adjudicación provisional a la empresa CLIMATEL, S.L. del contrato de obras de renovación del sistema de alumbrado público existente por otro de mayor eficiencia, ahorro energético y de menor contaminación lumínica, en el Centro Urbano (1.ª Fase: Sectores AP 1 y 2) de Santo Domingo-Caudilla, de acuerdo con la propuesta correspondiente de la Mesa de Contratación, habiéndose posteriormente publicado tal adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de Contratante, y habiéndose presentado también por CLIMATEL, S.L. los certificados justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El trámite al que se refiere este punto es la adjudicación definitiva del contrato para la posterior formalización de éste.

-----

Estando presentes cinco (5) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Es por ello por lo que,

**Vista** la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de marzo del presente año, por la que se establece la necesidad de realizar, para la mejora de las infraestructuras en el municipio, la contratación de las obras consistentes en renovación del sistema de alumbrado público existente por otro de mayor eficiencia, ahorro energético y de menor contaminación lumínica, ubicada en el Centro Urbano (1.ª Fase: Sectores AP 1 y 2) de esta localidad, teniendo en cuenta que el que actualmente se tiene instalado se encuentra en estado bastante pobre, precario, con una muy baja eficiencia, un alto coste económico tanto energético como de mantenimiento, así como con unos elevados valores de contaminación lumínica. Aprobado el proyecto de las obras que nos ocupan redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, D. Juan José López Macías y D. Víctor M. García Molina y obrante en el expediente de contratación.

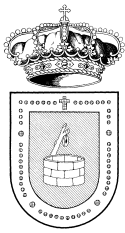
**Considerando** que por la cuantía de la obra se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

**Vistos** los informes de Intervención y de Secretaria de fecha 1 de marzo del presente año.

Examinada la aprobación inicial del expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

**Visto** que con fecha 4 de marzo de 2010 se procedió a invitar a participar en el procedimiento a las siguientes empresas, las cuales constan en el expediente:

- A. INSTALACIONES ELÉCTRICAS SÁNCHEZ MORALES, C.B.
- B. JOSÉ ANTONIO PLIEGO RUIZ INST. Y SERVICIOS
- C. CLIMATEL, S.L.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

Teniendo en cuenta que por acuerdo de Pleno en sesión de 24 de marzo se adjudicó provisionalmente a favor de la empresa CLIMATEL, S.L. el Contrato para la realización de las obras de renovación del sistema de alumbrado público existente por otro de mayor eficiencia, ahorro energético y de menor contaminación lumínica, en el Centro Urbano (1.ª Fase: Sectores AP 1 y 2) de Santo Domingo-Caudilla, por el precio de 88.908,62 € y 14.225,38 € de IVA, conforme a la Propuesta elevada por la Mesa de Contratación.

**Visto** que la adjudicación provisional se notificó a todos los candidatos y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 76 de fecha 6 de abril de 2010 y en el Perfil del contratante a través de la página web de la Asociación Castillos del Medio Tajo ([www.castillosdeltajo.es/web/santodomingo.castillosdeltajo.es/perfil](http://www.castillosdeltajo.es/web/santodomingo.castillosdeltajo.es/perfil)).

Entregada la documentación por el adjudicatario provisional justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituida la garantía definitiva por importe de 4.445,43 €.

Examinada la demás documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 135 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, **el Pleno** de la Corporación, en cuanto órgano de contratación, y por el quórum indicado,

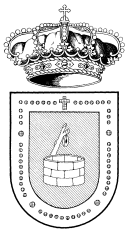
**ACUERDA**

**Primero.** Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de renovación del sistema de alumbrado público existente por otro de mayor eficiencia, ahorro energético y de menor contaminación lumínica, en el Centro Urbano (1.ª Fase: Sectores AP 1 y 2) de Santo Domingo-Caudilla a la empresa CLIMATEL, S.L., por el precio de 88.908,62 € y 14.225,38 € de IVA, aprobada por acuerdo de Pleno en sesión de fecha 24 de marzo del presente año y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 76 de fecha 6 de abril de 2010 y en el Perfil del contratante indicado más arriba.

**Segundo.** Disponer el gasto con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, y teniendo en cuenta la Resolución de 8 de febrero de 2010, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se autoriza la financiación de la inversión referida a las citadas obras.

**Tercero.** Notificar la adjudicación definitiva a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

**Cuarto.** Notificar a CLIMATEL, S.L., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

**Quinto.** Publicar la adjudicación definitiva del contrato de obras de renovación del sistema de alumbrado público existente por otro de mayor eficiencia, ahorro energético y de menor contaminación lumínica, en el Centro Urbano (1.ª Fase: Sectores AP 1 y 2) de Santo Domingo-Caudilla en el Perfil de contratante.

**Sexto.** Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio Básico de Seguridad del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Director Facultativo de las Obras y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

**Séptimo.** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

-----

A continuación, y tras la votación de este asunto, se incorpora nuevamente **el Sr. Corral** a la sesión.

-----

**TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA Y ACEPTA EL DESISTIMIENTO PRESENTADO CON FECHA 21/04/2010 POR LA EMPRESA PUNTO GESTSALUD, S.L., EN RELACIÓN A LA PROPUESTA FORMULADA POR ÉSTA EL DÍA 03/10/2008, CONCRETADA EN EL CORRESPONDIENTE ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIOSANITARIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, ORDENÁNDOSE EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.**

**RESULTANDO** que con fecha 21/04/2010 se presenta en este Ayuntamiento por parte de D. Antonio Burgueño Jerez, en representación de la empresa Punto Gestsalud, S.L., escrito de desistimiento de la propuesta formulada por ésta el pasado día 03/10/2008, concretada en el correspondiente estudio de viabilidad económico-financiera para la adecuación de edificio municipal sito en la C/ José Antonio, 42, de Santo Domingo-Caudilla, para Centro Sociosanitario de Atención a Personas Mayores, integrado por Residencia y Centro de Día (Expediente n.º EV/33/08).

**CONSIDERANDO** los siguientes preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

-Artículo 42.1:

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

-Artículos 90.1 y 91.2:

Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia.

Seguidamente, estando presentes seis (6) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación de este punto, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Dos (2), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Ninguno.

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

Primero: Declarar y aceptar el desistimiento de la propuesta de 03/10/2008, concretada en el correspondiente estudio de viabilidad económico-financiera para la adecuación de edificio municipal sito en la C/ José Antonio, 42, de Santo Domingo-Caudilla, para Centro Sociosanitario de Atención a Personas Mayores, integrado por Residencia y Centro de Día (Expediente n.º EV/33/08), presentado con fecha 21/04/2010 por Punto GestSalud, S.L., ordenándose el archivo de las actuaciones.

Segundo: Notifíquese el presente acuerdo a la interesada.

**CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA, PRESENTADO POR GERON DE LA JARA, S.L., COMO ACTUACIÓN PREPARATORIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD.**

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica que por parte de la empresa Geron de la Jara, S.L. se ha presentado un Estudio de viabilidad económico-financiera para la adecuación de edificio municipal para Residencia de la Tercera Edad, correspondiendo al Pleno decidir su admisión o no, para posteriormente tramitar o no el correspondiente expediente de contratación de concesión de obra pública.

**VISTO** el estudio de viabilidad económico-financiera, presentado con fecha 20/04/2010 por Geron de la Jara, S.L., para la adecuación de edificio municipal para Residencia de la Tercera Edad.

**CONSIDERANDO** que el artículo 112, apartados 5 y 6, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, incluido dentro de la correspondiente sección de dicha Ley referida a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obra pública, establece que "Se admitirá la iniciativa privada en la presentación de estudios de viabilidad de eventuales concesiones. Presentado el estudio será elevado al órgano competente para que en el plazo de tres meses comunique al particular la



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

decisión de tramitar o no tramitar el mismo o fije un plazo mayor para su estudio que, en ningún caso, será superior a seis meses. El silencio de la Administración o de la entidad que corresponda equivaldrá a la no aceptación del estudio. (...). La Administración concedente podrá acordar motivadamente la sustitución del estudio de viabilidad a que se refieren los apartados anteriores por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando por la naturaleza y finalidad de la obra o por la cuantía de la inversión requerida considerara que éste es suficiente. En estos supuestos la Administración elaborará además, antes de licitar la concesión, el correspondiente anteproyecto o proyecto para asegurar los trámites establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo siguiente."

También por dicho artículo 112, en su apartado 3, se dispone que la Administración concedente someterá el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de un mes.

**CONSIDERANDO** que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para decidir la admisión a trámite del estudio de viabilidad económico-financiera presentado, en atención al plazo de duración del contrato que se extendería a cuarenta años y de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la referida Ley 30/2007.

A continuación, estando presentes seis (6) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación de este punto, arrojando el siguiente resultado:

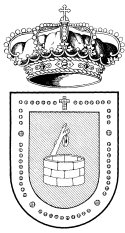
- Votos a favor: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Dos (2), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Ninguno.

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

Primero.- Admitir a trámite el estudio de viabilidad económico-financiera, presentado por Geron de la Jara, S.L., como actuación preparatoria del contrato de concesión de obra pública de adecuación de edificio municipal sito en la C/ José Antonio, 42, de Santo Domingo-Caudilla, para Residencia de la Tercera Edad, aprobándose por tanto la sustitución del estudio de viabilidad a que se refiere el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 30/2007 por el estudio de viabilidad económico-financiera a que hace referencia el apartado 6 del mismo artículo 112 de la Ley 30/2007, atendiendo a la naturaleza y finalidad de la obra, concebida para el desarrollo de los servicios sociales en el municipio y concretamente en materia de dependencia y servicios al mayor, así como atendiendo también a la cuantía de la inversión requerida que ascendería a un total de trescientos cincuenta mil euros, con un escenario de 25 plazas residenciales, lo cual hace considerar suficiente a este órgano plenario el estudio de viabilidad económico-financiera presentado.

Segundo.- Someter el estudio de viabilidad económico-financiera a información pública por el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y plantear las observaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Someter a información pública, también como actuación preparatoria del referido contrato de concesión de obra pública y de conformidad con el artículo 113 de la citada Ley 30/2007, por el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el anteproyecto de obras de rehabilitación del mencionado edificio municipal, para que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características de la obra.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a la empresa Geron de la Jara, S.L..

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinte minutos, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda (Funcionarios con habilitación de carácter estatal) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Maudilio Martín Fernández.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.